



Secretaría
**Privada de la
Presidencia**

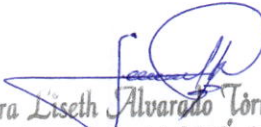
Guatemala, 3 de marzo de 2026
UDAF-OFI-110-2026/mlmv

A:
PÚBLICO EN GENERAL

Respetable Público:

Con un atento saludo me dirijo a ustedes en cumplimiento a proporcionar información relacionada al caso de las entidades públicas o privadas de carácter internacional, que manejen o administren fondos públicos deberán hacer pública la información obligatoria contenida en los numerales anteriores, relacionada únicamente a las compras y contrataciones que se realicen con dichos fondos, según lo establecido en el artículo 10, numeral 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Administración Financiera -UDAF- informa que de acuerdo a las funciones de la Secretaría Privada de la Presidencia el presente numeral no es aplicable conforme lo establecen los artículos 8 y 10 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 el Congreso de la República y el Acuerdo Gubernativo número 87-2025 Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Privada de la Presidencia, durante el mes de febrero de 2026.


Sandra Liseth Alvarado Torres
Directora de la Unidad de
Administración Financiera
Secretaría Privada de la Presidencia



